

Norma 5.5: ASISTENCIA ESCOLAR

ASISTENCIA ESCOLAR

SE EXIGE QUE TODOS LOS ESTUDIANTES EN EDAD ESCOLAR OBLIGATORIA ASISTAN A LA ESCUELA LOS 180 DÍAS DEL AÑO LECTIVO O EL EQUIVALENTE EN HORAS DE CONFORMIDAD CON LA JUNTA ESTATAL DE EDUCACIÓN. LOS PADRES DE LOS NIÑOS EN EDAD ESCOLAR OBLIGATORIA SON RESPONSABLES POR LA ASISTENCIA ESCOLAR DIARIA DE SUS HIJOS. DEBIDO A QUE EL BAJO DESEMPEÑO ACADÉMICO ESTÁ RELACIONADO CON LA INASISTENCIA, LAS ESCUELAS TOMARÁN ACCIONES PUNTUALES PARA PREVENIR EL DESARROLLO DE PATRONES DE INASISTENCIA QUE PUEDEN INDICAR LOS PRIMEROS SIGNOS DE AUSENTISMO. LAS ESCUELAS COLABORARÁN CON LAS AGENCIAS LOCALES Y ESTATALES CORRESPONDIENTES INVOLUCRADAS EN LA PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN Y ACCIÓN JUDICIAL DEL AUSENTISMO.

SE PUEDE ENCONTRAR MÁS INFORMACIÓN SOBRE LA ASISTENCIA EN LA EDICIÓN ACTUAL DEL [CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE](#), APROBADA COMO [NORMA 5.8](#) DE LA JUNTA ESCOLAR Y EL [PLAN DE PROGRESO](#), APROBADO COMO [NORMA 6000.1](#).

I. DEFINICIONES

- A. Asistencia escolar:** Los estudiantes deben ser contabilizados en la asistencia si están presentes en la escuela en un día escolar, y deben ser registrados como presentes por el maestro/la maestra o la persona encargada del registro de asistencia. Los estudiantes presentes en actividades educativas que son parte del programa aprobado de educación, como las excursiones escolares, son registrados en el control de asistencia. En el nivel primaria, el maestro de la clase registra diariamente la asistencia. En el nivel secundaria, cada periodo de clases es considerado en el control de asistencia diaria.
- B. Ausentismo crónico:** Las ausencias de un estudiante que hacen un total de 10% o más de días escolares e incluyen ausencias justificadas o injustificadas y suspensiones fuera de la escuela. Con el uso del porcentaje del registro diario a partir del primer día de asistencia, las escuelas pueden identificar a estudiantes a principios del año escolar que pueden beneficiarse de las intervenciones adecuadas. Un estudiante con ausentismo crónico pierde por lo menos 18 días lectivos al final de los 180 días del año escolar.
- C. Asistencia a clases:** Se contabiliza la asistencia de los estudiantes en el nivel secundaria (grados 6 al 12) cuando están físicamente en clase. Los códigos que los maestros usan para la asistencia incluyen: "P" para Presente; "TU" para Tardanza Injustificada; "PN" para Presente, No en Clase; "E1" para el primer día de asistencia del estudiante en la escuela. El código de ausencia que un maestro puede ingresar es "AU" para la ausencia injustificada. Para las excursiones escolares, los maestros no tienen el código "FT" (*Field Trip*) como opción; este tipo de asistencia es registrado por la persona encargada de la asistencia en la escuela.
- D. Sistema de Alerta Temprana:** Este es un sistema que identifica a estudiantes que necesitan apoyo adicional para que puedan mejorar el desempeño académico y mantenerse involucrados en la escuela. El sistema de alerta temprana en las escuelas de Broward contiene datos de los estudiantes desde el kindergarten hasta el 12º grado e incluye "La asistencia por debajo del 90 por ciento, independientemente que la ausencia sea justificada o el resultado de una suspensión fuera de la escuela" (F.S. s. 1001.42(18)(b)(1)(a)).
- E. Excursión escolar:** Una excursión aprobada por el Distrito fuera de un local de la Junta Escolar o de la clase asignada de forma regular. Todo estudiante que asista a una excursión escolar con un permiso firmado será registrado con el código "FT". La persona encargada del registro de asistencia en la escuela es responsable por ingresar el código "FT" en el control de asistencia de los estudiantes que participan de una excursión escolar. El maestro de la clase puede ingresar "AU" (ausencia injustificada) para indicar que el estudiante no está en la clase. La persona encargada invalidará el registro de asistencia del maestro.
- F. Ausentismo habitual:** Un estudiante en edad de asistencia escolar obligatoria que acumula

15 ausencias injustificadas en 90 días calendario. En esta definición "días calendario" se refiere a todos los días del mes, incluso los fines de semana y los días feriados (F.S. s. 1003.01(8)).

- G. Patrón de inasistencia:** El equipo de evaluación del estudiante determinará si se está desarrollando un patrón de inasistencia a fin de que la escuela pueda iniciar intervenciones de forma proactiva para prevenir que estos patrones se den en exceso o se repitan cada año. El ausentismo crónico es una de las métricas del equipo de evaluación del estudiante al determinar un patrón de inasistencia. Este se puede presentar cuando un estudiante tiene 5 ausencias injustificadas en un mes calendario o 10 ausencias injustificadas en un periodo de 90 días calendario. El equipo de evaluación del estudiante puede encontrar que se está desarrollando un patrón de inasistencia, aunque las ausencias sean justificadas o injustificadas (F.S. s. 1003.26(1)(b)).
- H. Formulario de certificado médico:** Cuando un estudiante se ausenta, o se sabe que va a estar ausente por más del 10% del tiempo del año escolar, se puede solicitar al padre este formulario para justificar las ausencias y evitar causarle más molestias sobre la confirmación del estado de salud de su hijo(a). El formulario requiere que el médico constate el estado de salud (sin identificar la enfermedad específica) del niño/la niña que está bajo su cuidado y la manera en que la enfermedad afecta la asistencia del estudiante.
- I. Asistente habitual:** Un estudiante que asiste más del 95% del año escolar académico. Las ausencias de un asistente habitual están en un rango de 0 a 4.9% de días escolares. Al final de los 180 días del año escolar, un asistente habitual puede perder de 0 a 8 días escolares.

II. ASISTENCIA ESCOLAR OBLIGATORIA

- A.** Todos los niños que hayan cumplido o van a cumplir seis años antes del 1 de febrero de cualquier año escolar o que son mayores de seis años hasta su graduación, deben asistir regularmente a la escuela durante todo el periodo escolar de 180 días. (F.S. s. 1003.21(1)(a)).
- B.** Los estudiantes de las escuelas públicas que han cumplido 16 años y que aún no se han graduado están sujetos a la asistencia escolar obligatoria a menos que presenten una declaración formal con la intención de terminar su matrícula con la Junta Escolar. La declaración debe indicar que al terminar la matrícula escolar es probable la disminución del potencial de ingresos del estudiante y debe ser firmada por el estudiante y el padre. El estudiante que cumple 18 años durante el año escolar no está sujeto a las sanciones legales de la asistencia escolar obligatoria (F.S. s. 1003.21(2)(c)).
- C.** Los estudiantes menores de 16 años no se pueden retirar de la escuela por ninguna razón a menos que sean expulsados por una decisión de la Junta o amparados por una exención permitida por el estatuto de Florida (F.S. s. 1002.20(2)(b)).
- D.** Los requisitos de la asistencia obligatoria se cumplen con la asistencia a un programa de educación en el hogar.
1. Como lo define el estatuto de Florida s.1002.01(01) un "programa de educación en el hogar" significa la instrucción progresiva y en secuencia de un estudiante bajo la dirección del padre para satisfacer los requisitos de asistencia de las secciones 1002.41, 1003.01(13) (d) y 1003.21(1).
- E.** Para los estudiantes inscritos en los Programas del Departamento de Justicia Juvenil, el requisito de la asistencia escolar obligatoria se conduce según la ley y las regulaciones estatales (F.S. s. 1003.52(6)).

III. PATRONES DE INASISTENCIA

La inasistencia en las actividades educativas se establece en base a las tardanzas, las salidas tempranas o las ausencias de todo o una parte del día. El Distrito recomienda que los

estudiantes asistan a la escuela todos los días.

- A.** El Equipo de Resolución Colaborativa de Problemas revisará el patrón de inasistencia para ayudar a identificar las estrategias o las intervenciones con la intención de mejorar el desempeño académico y el involucramiento del estudiante. Se puede identificar un patrón de inasistencia según uno o varios de los siguientes puntos:
1. Antecedentes de ausentismo crónico (para proporcionar intervenciones a principios del año escolar).
 2. Ausentismo crónico en el año escolar en curso.
 3. Ausentismo escolar habitual.
 4. Ausencias excesivas por enfermedad (con o sin justificación). Pueden ser 3 o más días consecutivos o más de 8 días no consecutivos en un año escolar.
- B.** A menos que se presente/envíe una documentación aceptable, la acumulación de ausencias diarias injustificadas por tardanzas o salidas tempranas que equivalgan a 5 días (30 horas) en un periodo de calificaciones o 10 días (60 horas) en dos periodos de calificaciones puede establecer un patrón de inasistencia.
- C.** Si el estudiante muestra un patrón de inasistencia, los directores pueden solicitar documentos que justifiquen las ausencias subsiguientes (F.S. s. 1003.24(4)). La inasistencia en las actividades educativas se establece según las tardanzas, las salidas tempranas o las ausencias de todo o una parte del día.
- D.** "Ausente habitual" significa un estudiante que tiene 15 ausencias injustificadas en un periodo de 90 días calendario con o sin el conocimiento o consentimiento del padre del estudiante, quien está sujeto a la asistencia escolar obligatoria según F.S. ss. 1003.21(1) y (2)(a), y no está exento según F.S. s.1003.21(3) o s.1003.24, o no cumple los requisitos de cualquier otra exención especificada por la ley o las reglas de la Junta Estatal de Educación. Dicho estudiante debe haber sido sometido a las actividades especificadas en ss. 1003.26 y 1003.27, sin lograr una solución satisfactoria al problema de ausentismo escolar antes de considerar al estudiante en necesidad de servicios según las provisiones del capítulo 984 (F.S. s. 1003.01(8)).
- E.** Programa de Educación en el Hogar: Para los requisitos de asistencia de la Educación en el Hogar, vea la [Norma de la Junta Escolar 6000.1](#) y los F.S. ss. 1002.41, 1003.01(13)(d) y 1003.21.

IV. AUSENCIAS

A. Reportar una ausencia

Las ausencias deben ser reportadas por los padres dentro de los dos días lectivos posteriores a la ausencia.

Los padres pueden encontrar las opciones para reportar ausencias en el sitio web de cada escuela tradicional. En la página web, buscar *CONTACT*, seleccionar "*Report an Absence*", luego, escoger el método preferido para reportar ausencias:

- a) Formulario en línea: Al enviar un formulario en línea se proporcionará un correo de confirmación con la fecha y hora de envío.
- b) Mensaje de voz (Línea telefónica de asistencia escolar)
- c) Comunicación escrita del padre* que se entrega en la oficina principal

Para reportar la ausencia de un estudiante, se requiere la siguiente información:

- a) Nombre y apellido del estudiante
- b) ID del estudiante o la fecha de nacimiento

- c) Grado escolar
- d) Fecha(s) de ausencia
- e) Motivo de la ausencia
- f) Nombre y apellido del padre
- g) Información de contacto del padre

*El término *padre se refiere a ambos padres, un tutor del estudiante, una persona en relación paternal con el estudiante, o una persona que ejerza la autoridad de supervisión del estudiante en lugar de los padres (F.S. s. 1000.21(5)).*

B. AUSENCIAS JUSTIFICADAS

Los estudiantes deben estar en la escuela a menos que su ausencia esté autorizada o justificada por una de las siguientes razones (F.S. ss. 1003.24(4), 1003.26).

1. Enfermedad del estudiante, que puede estar relacionada con la salud física o mental.

La salud física y mental de un estudiante son factores que los padres considerarán para determinar si el estudiante debe quedarse en la casa y no ir a la escuela.

Salud física: Las Escuelas Públicas del Condado de Broward (BCPS) recomiendan mantener a un(a) niño(a) en casa si tiene:

- a. Fiebre superior a 100.4° F o 38° C,
- b. Dolor de garganta, tos, escalofríos o dolor corporal,
- c. Sarpullido, drenaje amarillento de los ojos, tos o resfriado con flema verde amarilla, vómito o diarrea.

Salud mental: BCPS considera que la salud mental es parte de la salud y bienestar general de una persona. La participación exitosa de un estudiante en las actividades escolares puede verse afectada gravemente por su bienestar socioemocional (p.ej.: el estrés o la ansiedad excesivos, la depresión, el duelo/la pena).

NOTA DEL MÉDICO: Si un estudiante está constantemente enfermo o falta repetidamente a la escuela, debe encontrarse bajo la supervisión de un profesional del cuidado de la salud certificado, o si la ausencia está relacionada con un estudiante diagnosticado con trastorno del espectro autista y recibe servicios de un profesional del cuidado de la salud certificado o especialista en análisis de la conducta certificado, según el F.S. s. 393.17, para justificar su ausencia (F.S. s. 1003.24(4)).

2. Enfermedad de un miembro inmediato de la familia.

3. Muerte en la familia.

4. Feriados religiosos de la fe del estudiante.

5. Orden de comparecencia en la corte o una cita judicial.

6. Acontecimiento especial. Los ejemplos de acontecimientos especiales incluyen funciones públicas importantes, actividades de enriquecimiento académico, conferencias, competencias estatales/nacionales, recorrido/visita al campo universitario, y casos excepcionales de necesidad familiar. Un acontecimiento especial debe ser aprobado por el director o el funcionario designado antes de la ausencia. En casos donde una autorización previa no es posible, el director/la directora puede justificar la ausencia.

7. Cita programada con médico o dentista

Puede referirse a "una cita para recibir terapia proporcionada por un profesional del cuidado de la salud certificado o especialista en análisis de la conducta certificado de conformidad con F.S. s. 393.17 para el tratamiento del trastorno del espectro

autista, que incluye entre otros, el análisis aplicado de la conducta, la terapia del habla y la terapia ocupacional" (F.S. s. 1003.21 (2)(b)(2)).

8. Los estudiantes que tienen o sospechan tener una enfermedad contagiosa o infestación que puede ser transmisible deben mantenerse fuera de la escuela y no deben volver hasta no representar un peligro para la salud (F.S. s. 1003.22). Entre los ejemplos de enfermedades transmisibles e infestaciones se encuentran, la infestación por pulgas, piojos, la tiña, el impétigo y la sarna. Se permite a los estudiantes un máximo de cinco días de ausencia justificada por cada infestación por piojos.

NOTA: Los estudiantes en excursiones escolares no son considerados ausentes.

C. AUSENCIAS INJUSTIFICADAS

Las ausencias que no se justifican, tal como se define en la sección anterior, son consideradas injustificadas.

1. Entre los ejemplos de las ausencias que no se justifican se encuentran:
 - a) Falta de comunicación sobre el motivo del día o los días de ausencia
 - b) Viaje familiar que no se encuentra como uno de los motivos de ausencia justificada según esta norma
 - c) Vacaciones
 - d) Las ausencias excesivas debido a una enfermedad que no tenga la nota médica requerida para justificar el patrón de ausencias por tal motivo, se registrarán como injustificadas.
 - e) Quedarse dormido
 - f) Perder el autobús escolar (que tiene una programación habitual)
2. No se permitirá la asistencia a clases de estudiantes que no tengan un certificado de vacunación que indique el cumplimiento del calendario de vacunación obligatorio hasta que proporcionen el documento u obtengan una exención. Las ausencias por el incumplimiento con los requisitos de vacunación serán consideradas como injustificadas (F.S. s. 1003.22(1)).
3. Para estudiantes que recién se hayan inscrito o trasladado al condado de Broward, entre los que se encuentran los estudiantes de acogida o los estudiantes sin hogar, se concederá una exención temporal de 30 días para la presentación de documentos de exámenes de salud y los certificados de vacunación (F.S. s. 1003.22(5)(e)).

D. SUSPENSIONES

1. "Suspensión interna o en el plantel escolar" significa el retiro temporal del estudiante del programa escolar regular y la ubicación en un programa alternativo dentro de la escuela, bajo la supervisión del personal de la junta escolar del Distrito, por un periodo que no exceda de 10 días escolares (F.S. s. 1003.01 (5)(b)).

El estudiante asignado a la suspensión interna será incluido en el registro diario de asistencia de la escuela. El código apropiado para la suspensión interna será registrado por el encargado de la asistencia escolar para invalidar el registro del maestro/la maestra de la clase.

2. "Suspensión externa o fuera del plantel escolar" significa el retiro temporal de un estudiante de todas las clases de instrucción en las instalaciones de una escuela pública y de todas las actividades auspiciadas por la escuela, salvo que el director o su designado lo autorice, y la remisión a la custodia del padre con tareas específicas para que las complete por un periodo que no exceda de 10 días escolares (F.S. s.

1003.01(5)(a)).

El estudiante asignado a la suspensión externa no será considerado como presente en el registro de asistencia diario de la escuela. Se registrará al estudiante como suspendido, lo que se considerará como una ausencia por suspensión. Este tipo de ausencia no se registrará como injustificada. La distinción entre una ausencia por suspensión y una ausencia injustificada es la disminución de la doble penalidad relacionada con el incumplimiento de la asistencia regular requerida por ley (p.ej., el privilegio de conducir y el programa Learnfare).

3. "Alternativa a la Suspensión Externa" significa la posibilidad de un programa de suspensión externa (AES) que se ofrece a los estudiantes que han sido suspendidos fuera de la escuela. Si los estudiantes no asisten en los días asignados, las ausencias se considerarán suspensiones. Para un estudiante con discapacidad (SWD) que recibe FAPE (Educación Pública Apropiaada y Gratuita) y no asiste a clases, se le marcará ausente según la norma de asistencia.

NOTA: Para el trabajo de recuperación, referirse a la [Norma 6000.1: Plan de Progreso del Estudiante](#).

E. TARDANZA

Se define la tardanza cuando un estudiante no está en una clase programada para empezar.

1. Los padres deben seguir el mismo procedimiento de justificación de ausencias para justificar una tardanza.
2. Las tardanzas en exceso serán evaluadas individualmente para determinar si hay un patrón de inasistencia. La inasistencia en las actividades educativas se establece en base a las tardanzas, las salidas tempranas o las ausencias de todo o alguna parte del día.
3. La tardanza para cualquier clase que no tenga justificación puede considerarse injustificada.
4. Se define tardanza habitual cuando se tiene 5 tardanzas en un periodo de calificaciones.
5. Los directores tienen la facultad de justificar la tardanza por circunstancias atenuantes.
6. A menos que se justifiquen de acuerdo con las provisiones de esta norma, las tardanzas acumuladas serán registradas como ausencias injustificadas (F.S. s. 1003.02(1)(b)).

F. SALIDAS TEMPRANAS

1. Ningún estudiante debe retirarse en los últimos 30 minutos del día escolar a menos que el director/funcionario designado determine que es una emergencia.
2. Todas las escuelas establecerán procedimientos para los días de salida temprana que aseguren el mismo trato para todos los estudiantes.
3. Las salidas tempranas en exceso serán evaluadas individualmente para determinar si hay un patrón de inasistencia. La inasistencia en las actividades educativas se establece en base a las tardanzas, las salidas tempranas o las ausencias de todo o parte del día.
4. A menos que se justifique de acuerdo con las provisiones de esta norma, la acumulación de salidas tempranas se registrará como ausencias injustificadas (F.S. s. 1003.02(1)(b)).

V. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

1. REGLAS:

- a. Los estudiantes, según su edad, tienen la responsabilidad de pedir a sus padres que notifiquen a la escuela cuando se ausentan.
- b. Los estudiantes deben cumplir con las tareas de la clase mientras están en suspensión interna y entregar su trabajo diariamente.
- c. Los estudiantes que son casados, son padres o serán padres tienen el derecho de permanecer en un programa escolar regular o asistir a un programa especial diseñado para sus necesidades específicas.

Nota: Para más información sobre los derechos y responsabilidades de los estudiantes, ver el [Código de Conducta del Estudiante, Norma 5.8](#), así como el Privilegio de Conducir y la sección sobre la norma de Asistencia.

VI. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES

1. Los padres tienen el derecho de ser informados sobre las responsabilidades de la asistencia y las consecuencias del ausentismo escolar en ambos padres y estudiantes, tal como se describe en el Código de Conducta del Estudiante.
2. Los padres con niños en edad escolar obligatoria son responsables por la asistencia a la escuela de sus hijos como lo exige la ley (F.S. s. 1003.24).
3. Los padres deben reportar a la escuela el motivo de la ausencia de sus hijos (ya sea por teléfono, mediante una nota o por el formulario en línea del sitio web de la escuela). El padre proporcionará la documentación de la enfermedad provista por un médico o centro de salud pública, si se le solicita.
4. Los padres tienen el derecho de solicitar una audiencia si se niegan a participar en las intervenciones creadas por el equipo de evaluación del estudiante por considerarlas innecesarias o inapropiadas.
5. Los padres de un estudiante que se sabe estará ausente por al menos 15 días escolares consecutivos debido a su estado físico o psiquiátrico (diagnosticado y certificado por un médico), o por al menos 15 días escolares debido a una enfermedad crónica, sin necesariamente ser días consecutivos durante el año escolar y que saben que su hijo(a) podría beneficiarse de la instrucción, deben notificar a la escuela y solicitar una copia del paquete de remisión al *Hospital Homebound Services* para los servicios en el hogar.
6. Los padres tienen el derecho de ser notificados cuando la ausencia no fue reportada y sus hijos se ausentan de la escuela o la clase (F.S. s. 1003.26(1)(a)).
7. Los padres tienen la responsabilidad de proporcionar la información de contacto actualizada, que incluye los números de teléfono, a la persona encargada del registro escolar. El incumplimiento puede causar que la escuela tenga que contactarse con las autoridades competentes.
8. La ley de Florida apoya el involucramiento activo de los padres* hasta que el estudiante se gradúe de la escuela (F.S. ss. 743.07, 1003.26, 1003.21). Se asume que los estudiantes son dependientes (como lo define FERPA 34 C.F.R. S.99.31(a)(8) y el Código de Rentas Internas s. 152). Se notificará a los padres que cuando un estudiante alcanza la mayoría de edad (18 años), deberán seguir ejerciendo las funciones parentales en un estudiante dependiente, entre las que se encuentran, proporcionar la justificación de las ausencias y las tardanzas, dar permisos para salidas tempranas, excursiones escolares u otras actividades cuando sea necesario, e inscribirlo(a) o finalizar (retirar) la inscripción escolar, hasta que el estudiante se gradúe, salvo las siguientes circunstancias:

(1) El estudiante ha presentado documentación específica y aceptable (como el contrato de alquiler, etc.) para establecer que es independiente de sus padres y que la suposición de estudiante dependiente no se aplica a su caso.

- (2) El estudiante se ha emancipado de conformidad con las leyes de Florida (F.S. ss. 1003.21(1)(c), 743.07).
- (3) El estudiante no tiene padres y la administración de la escuela comprueba este dato (p.ej., por medio de la comunicación con parientes, el Programa de Educación para Estudiantes Sin Hogar, o el Departamento de Niños y Familias, según corresponda).

*El término *padre se refiere a ambos padres, un tutor del estudiante, una persona en relación paternal con el estudiante, o una persona que ejerza la autoridad de supervisión del estudiante en lugar de los padres (F.S. s. 1000.21(5)).*

RESPONSABILIDADES DE LA ESCUELA/EL DISTRITO

1. MANTENER EXPEDIENTES E IMPLEMENTAR INTERVENCIONES

- a. Los directores deben tomar las medidas necesarias para asegurarse de que todos los registros de asistencia de las escuelas estén exactos y puntuales y, a su vez deben proporcionar las oportunidades de capacitación necesarias a sus empleados para registrar la asistencia con exactitud (F.S. s. 1003.23(1)). Se exige que los directores mantengan un registro de asistencia que muestre la ausencia o la asistencia de cada estudiante inscrito en todos los días escolares del año.
- b. En cada ausencia injustificada, la escuela se contactará con el padre del estudiante de forma puntual (F.S. s. 1003.26(1)(a)).
- c. Si un estudiante ha acumulado cinco días (30 horas) de ausencias en un periodo de calificación o diez días (60 horas) en dos periodos de calificación, el director/designado determinará si existe un patrón de inasistencia. Si no se presenta una documentación aceptable, el director/designado remitirá al estudiante al Equipo Colaborativo de Resolución de Problemas para determinar si se están desarrollando patrones tempranos de ausentismo escolar y proporcionar las intervenciones correspondientes (F.S. s. 1003.26(1)(b)).
- d. El director/designado deberá proporcionar paquetes de remisión al *Hospital Homebound Services* al padre de un estudiante que está siendo atendido por un médico que certifica que el estudiante puede estar ausente por lo menos 15 días escolares debido a un problema de salud físico o psiquiátrico. El comité del IEP determinará la ubicación de acuerdo con las necesidades de salud del estudiante.
- e. Si el padre o tutor inscribe en un programa de educación en el hogar a un niño(a) que ha sido identificado(a) con un patrón de inasistencia, se requerirá que el padre o tutor asista a la(s) reunión(es) del comité de revisión del portafolio como lo exige la ley (F.S. s. 1003.26(1)(f)1).
- f. Los maestros reportarán la asistencia todos los días escolares de forma puntual. Si el programa de calificación/asistencia en línea no está disponible o en buen funcionamiento, los maestros registrarán la asistencia a la mayor brevedad posible.

2. EL PRIVILEGIO DE CONDUCIR Y LA ASISTENCIA

Los estatutos de Florida s. 322.091 y s. 1003.27(2)(b) requieren que los distritos escolares reporten al Departamento de Seguridad Vial y Vehículos Motorizados (DHSMV, por sus siglas en inglés) los nombres, las fechas de nacimiento, el sexo, y los números de seguro social de los estudiantes entre 14 y 18 años que han acumulado 15 ausencias injustificadas en un periodo de 90 días calendario consecutivos. También se requiere que los Distritos realicen audiencias por dificultades si los estudiantes, cuyas licencias han sido suspendidas, las solicitan. La Junta autoriza que el Superintendente elabore procedimientos administrativos para implementar esta ley.

- a. El director/designado conducirá la audiencia por dificultad dentro de 30 días calendario de la fecha de solicitud de conformidad con los procedimientos establecidos por el Superintendente.

- b. Los estudiantes son elegibles para la restauración del privilegio de conducir al acumular 30 días de asistencia consecutivos.

3. CONSECUENCIAS RELACIONADAS CON EL AUSENTISMO ESCOLAR

- a. Cuando un estudiante falta en exceso, puede ser llevado a un Centro de Evaluación Juvenil u otros lugares establecidos por el distrito escolar que reciben a estudiantes por faltar a la escuela. El oficial de la ley y el orden tiene la responsabilidad de llamar al plantel para determinar si el estudiante está fuera de la escuela legalmente.
- b. Cuando los estudiantes entre 14 y 18 años con licencias de conducir tienen 15 ausencias injustificadas en un periodo de 90 días calendario, el Departamento de Seguridad Vial y Vehículos Motorizados (DHSV) les suspenderá las licencias de conducir o no emitirá licencias si las solicitan.
- c. Si un niño o joven sujeto a la asistencia escolar obligatoria no respeta las tentativas de cumplir con la asistencia escolar y el Superintendente decide no presentar una petición por ausentismo escolar o si el niño o joven no completa con éxito las sanciones ordenadas por el tribunal, será remitido a un comité encargado del caso (Case Staffing Committee) de conformidad con F.S. s. 984.12. Este comité puede presentar un pedido de servicios para un niño o joven en necesidad (F.S. s. 1003.27(3)).
- d. Si el padre se niega a participar en las intervenciones del ausentismo escolar y hace ejercicio del derecho de apelación a la Junta Escolar porque considera que las intervenciones son innecesarias o inapropiadas, el distrito escolar designará un oficial de audiencia quien dará una recomendación para una acción final de la Junta. Si la Junta determina que las intervenciones son apropiadas y el padre aún se niega a participar o cooperar, el Superintendente/designado solicitará un procesamiento penal por incumplimiento de la asistencia escolar obligatoria (F.S. s. 1003.26(1)(e)).
- e. Los estudiantes con ausentismo escolar habitual pueden perder el subsidio de la Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF) mediante el Programa Learnfare. Solamente se restaurará el subsidio cuando se cumplan con las condiciones dictadas por la ley (30 días de asistencia sin ausencias injustificadas).
- f. Cuando un estudiante realiza la transferencia a otro distrito escolar en un intento de evitar los procedimientos aplicables para remediar el ausentismo escolar, todas las copias de los registros relacionadas con tales procedimientos serán enviadas al nuevo distrito escolar sin costo alguno (F.S. s. 1003.28).

VII. APRENDIZAJE A DISTANCIA DEBIDO AL CIERRE DE EMERGENCIA DE LAS ESCUELAS

- I. **ASISTENCIA:** Durante el cierre obligatorio de las instalaciones escolares por las condiciones ambientales relacionadas con la salud o seguridad pública, se puede requerir que las escuelas impartan la instrucción mediante el aprendizaje a distancia. Las reglas que se mencionan a continuación se aplicarán para la asistencia estudiantil durante el aprendizaje a distancia.

A. Registro de asistencia estudiantil durante el aprendizaje a distancia:

1. Los maestros registrarán la asistencia estudiantil en el libro de asistencia en línea. La asistencia se basará en la presencia del estudiante en la clase digital.
2. **Se contabilizará la asistencia de los estudiantes** en el entorno de aprendizaje durante el tiempo de clase programado. Los maestros deben ser flexibles y considerar cualquier circunstancia atenuante de cada estudiante y pueden considerar otro tipo de evidencia de la asistencia en casos particulares.
3. **Se contabilizará la ausencia de los estudiantes** cuando el maestro/la maestra no tenga evidencia de la presencia del estudiante en línea durante el horario

de clase.

B. Justificación de una ausencia:

- 1. Responsabilidad del padre:** Los padres serán notificados en un periodo de 48 horas sobre la ausencia registrada mediante notificaciones automatizadas. El padre tiene la responsabilidad de comunicar el motivo de la ausencia por teléfono o mediante el formulario en línea disponible en el sitio web de la escuela o la App Móvil de BCPS.
- 2. Responsabilidad de la escuela:** La persona encargada de la asistencia, designada por el director/la directora, es responsable de monitorear y actualizar las ausencias justificadas reportadas en la línea telefónica de asistencia de la escuela y en los formularios en línea enviados por los padres al sitio web de la escuela.

C. Ausencia Justificada por Enfermedad Transmisible:

Los estudiantes que participen en cualquiera de los modelos de instrucción (100% presencial, 100% eLearning o un modelo híbrido) y tienen o sospechan tener una enfermedad transmisible no deben asistir a la escuela en persona hasta no representar un peligro para la salud pública (F.S. s. 1003.22). Los estudiantes con sospecha de tener una enfermedad transmisible o que están en cuarentena debido a una posible exposición a una enfermedad transmisible y que no están experimentando un problema de salud que impida su participación, se les anima a involucrarse en el eLearning si no interfiere con su salud. Los padres de los estudiantes que no puedan conectarse en línea o asistir a la escuela en persona porque tienen o sospechan tener una enfermedad transmisible, deben reportar el motivo de la ausencia a la escuela del estudiante para justificarla. Se exhorta a estudiantes y familias tomar las medidas de precaución para las enfermedades transmisibles descritas por las autoridades de salud pública y los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) a fin de proteger la seguridad de los miembros de su familia y la comunidad escolar.

D. Maestro(a) sustituto(a):

Cuando un(a) maestro(a) no está disponible para cumplir sus funciones, el director/la directora (su designado) asignará a un miembro del personal para ofrecer la continuidad de las funciones del maestro/la maestra mientras no esté disponible, como registrar la asistencia de los estudiantes.

Autoridad reglamentaria: F. S. 1001.41(1) & (2), 1001.42, 1001.51(24)

Leyes implementadas: F. S. 1002.20(2), 1003.01(5), 1003.02(1)(g), 1003.21, 1003.22, 1003.23, 1003.24, 1003.25, 1003.26, 1003.27, 1003.28, 1003.29, 1003.31, 1003.32, 1006.08

Historia:

Aprobado: 02/09/99

Rectificado: 14/11/00, 18/04/06, 24/07/07, 05/08/08, 21/04/09, 20/8/13, 23/6/2015, 21/6/16, 21/7/2020, 17/11/2020